



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 76001400302820210045500
Demandante: ABC INVERSIONES & TRADING SAS NIT. No. 900.824.510-6
Apoderado: Dr. FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA T.P. No. 134.026 CSJ
Email: asistentehernandezabogados@gmail.com
Demandado: INVERSIONES ECHEVERRI HINCAPIE SAS NIT. No. 900.793.464-0
Email: gaec57@hotmail.com
ISABELLA ECHEVERRY HINCAPIE C.C. No. 1.107.045.016
SEBASTIÁN MEJIA SALAZAR C.C. No. 75.096.515

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 15 de 2021. La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION No. 801

Cali Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito arrimado al plenario, la parte actora solicita la terminación anticipada del proceso amparada en el canon 312 del Código General del Proceso y a su vez hace referencia a una terminación por pago total de la obligación la cual se encuentra consagrada en el artículo 461 de la misma normatividad.

Atendiendo lo anterior, y si bien, ambas figuras jurídicas ponen fin al proceso, lo cierto es que son declaraciones totalmente diferentes, reguladas en articulados distintos y generan unos efectos procesales disimiles, razones por las cuales se requerirá a la parte actora a fin de que se sirva aclarar el pedimento elevado de terminación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva aclarar la solicitud de terminación arrimada, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído. Lo anterior, en el término de cinco (05) días.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE ENERO DE 2022**


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria